



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 07 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El, INFORME LEGAL N° 749-2020-TR-MDSM-GAJ, formulado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, INFORME N° 180-2020-COVID-19/GM/MDSM SM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 459 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, INFORME N° 0204 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, presentado por la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad, través de los cuales solicitan que se declare improcedente lo solicitado por el CONSORCIO MARAYOC por la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüee en el Caserío de Marayoc del Centro Poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 749-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, informa que: "...Con fecha del 15 de enero del 2020 se suscribió el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 075-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO MARAYOC, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Marayoc del Centro Poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el monto total de S/. 1'508,132.78 (inc. IGV), por el plazo de ejecución de 120 días calendarios...";





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM;

Que, mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N° 002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);



Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, con Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSa, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°007-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos", la cual se ajusta a los lineamientos establecidos en el marco normativo tales como la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo reglamento y a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA (normativa vigente); dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 749-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, informa que:

"...El 05 de julio del 2020, mediante Resolución de Alcaldía N°165-2020- MDSM/HRI/A, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional – AEP, por el plazo de ciento sesenta y nueve (169) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, presentado por el Consorcio "MARAYOC", encargado de la ejecución de la citada obra.

A través de la Carta N° 015 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/CHLV, de fecha 06 de julio del 2020, se comunicó y remite a la empresa contratista CONSORCIO MARAYOC, la Resolución de Alcaldía N° 165-2020- MDSM/HRI/A, de fecha 05.07.2020; en la que se DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional – AEP, por el plazo de ciento sesenta y nueve (169) días calendarios, solicitado por la empresa contratista ejecutora.

Mediante Carta N° 0009-2020-CM-IEMV-RC, ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 05 de agosto del 2020 a las 15:09 horas, la C.P.C. Isabel Elena Marcos Velásquez,





Municipalidad Distrital de San Marcos

representante común del CONSORCIO MARAYOC, presenta a la Entidad su solicitud de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra señalada.

Con el Informe N° 148 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, de fecha 13 de agosto del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Marayoc del Centro Poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", esta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique a la empresa contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud...";

Que, mediante INFORME N° 0204 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes conclusiones:

"...VI. CONCLUSIONES.

Luego del análisis técnico y legal de la solicitud de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", presentado por la empresa contratista CONSORCIO MARAYOC, y teniendo como base el INFORME N° 148 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:





Municipalidad Distrital de San Marcos

El presupuesto estimado por la empresa contratista CONSORCIO MARAYOC sobre la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, el costo total S/ 188,394.96.

De acuerdo el análisis y la evaluación NO CORRESPONDE el incremento de los costos unitarios de las partidas contractuales que dio origen al Nuevo Presupuesto de Saldo de Obra. Se concluye que, de lo expuesto, y en virtud la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 1486, DECRETO SUPREMO N° 101-2020-PCM Y DIRECTIVA 005-2020-OSCE/CD, el contratista CONSORCIO MARAYOC NO HA DETERMINADO FEHACIENTEMENTE EL RECONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO QUE SE GENERARA POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCION ANTE EL COVID-19, por lo siguiente: El Contratista CONSORCIO MARAYOC no ha determinado correctamente EL SALDO REAL DE OBRA, debido que el monto valorizado de la Valorización de Obra N° 01 del contratista, no coincide con el monto estipulado en su solicitud.

Las partidas correspondientes al saldo real de obra, ha estimado a un 75% de la variación de rendimiento en todas las partidas y no en base a la afectación a las cuadrillas de trabajo; puesto que, se trata de evitar la aglomeración de personas, con la finalidad de mantener el distanciamiento y preservar el bienestar y salud del personal.

Así mismo, la jornada de trabajo estipulada por el contratista en su oferta, consideró ocho (8) horas diarias de trabajo bajo condiciones normales, sin embargo, las condiciones de trabajo han cambiado, por lo que dicha jornada se ha visto alterada debido a la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 en el trabajo.

En el numeral 7.4.3 de la Directiva se precisa que los costos que se generen para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, NO CALIFICAN COMO PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA. Por tanto, el nuevo presupuesto del saldo de obra es IMPROCEDENTE.





Municipalidad Distrital de San Marcos

Así mismo el incremento presupuestal por el cambio de duración de actividades y que da como resultado un nuevo monto del contrato solicitado por la empresa contratista CONSORCIO MARAYOC es IMPROCEDENTE.

Respecto a la cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda; el contratista CONSORCIO MARAYOC ha considerado partidas nuevas como PARTIDAS RECONSTRUIDAS como saldo de obra, por lo que el contratista deberá cuantificar aquellos costos que resulten necesarios, la misma que deberá precisar correctamente los metrados costos y el proceso constructivo, cosa que no ocurrió, POR LO QUE NO CORRESPONDE DICHOS COSTOS...";

Que, mediante INFORME N° 0204 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, concluye señalando: "...En consecuencia, por el sustento antes mencionado, este despacho NO APRUEBA los costos solicitados por la empresa contratista CONSORCIO MARAYOC, que ascienden al monto total de S/. 188,394.96 (Ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 96/100 soles), basados en el reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH...";

Que, mediante INFORME N° 459 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. Cesar H. LUERA VEGA. Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de esta Entidad, NO APRUEBA los costos solicitados por la empresa contratista CONSORCIO MARAYOC, que ascienden al monto total de S/. 188,394.96 (Ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 96/100 soles), basados en el reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la





Municipalidad Distrital de San Marcos

prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 749-2020-TR-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda:

"...V. RECOMENDACIONES:

5.1. Estando a lo señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se recomienda se declare improcedente lo solicitado por el CONSORCIO MARAYOC por la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en el Caserío de Marayoc del Centro Poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash".

En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutivo en la cual declare la improcedencia de la misma y se notifique dicha Resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO MARAYOC y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...";

Que, mediante INFORME N° 180-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda: que se declare improcedente lo solicitado por el CONSORCIO MARAYOC respecto a la "Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas Para la Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID 19" de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Y, luego de que se emita el acto resolutivo correspondiente, se sugiere se





Municipalidad Distrital de San Marcos

notifique dicha Resolución al Representante común del CONSORCIO MARAYOC y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo, por lo que debe expedirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a los informes técnicos y legales, a través de los cuales no formulan observación al presente trámite, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE, los costos solicitados por la empresa contratista CONSORCIO MARAYOC, que ascienden al monto total de S/. 188,394.96 (Ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 96/100 soles), basados en el reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID - 19, por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL CENTRO POBADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad **NOTIFICAR** a la Empresa contratista señalada en el Artículo precedente con la presente Resolución así como al Supervisor, y a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE